



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE**  
**BOGOTÁ**  
**SECCIÓN PRIMERA**

Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

**ACTA DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

(Art. 182 Ley 1437 de 2011)

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Radicación:** 11001-33-34-006-2016-00134-00

**Demandantes:** Juan Esteban Gil Chavarría

**Demandado:** Contraloría General de la República

**Lugar y fecha:** Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), Sala de audiencias Virtual – enlace <https://call.lifesizecloud.com/5204946> plataforma de video conferencias Lifesize-Call, Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C.

**Hora de inicio:** 11:35 a.m.

**Juez:** Mayfren Padilla Téllez

**Oficial Mayor:** Víctor Alfonso Suarez Lara.

**Datos de las partes sus abogados y representantes:**

**Demandante:** Juan Esteban Gil Chavarría

Apoderado: Ingrid Paola Prieto Castellanos

Documento Identidad: C.C. No. 52.530.942

Tarjeta profesional: 111.617 del C. S. de la J.

**I. RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:**

El Despacho deja constancia que la presente diligencia se surte en forma virtual, previa verificación de que las partes cuentan con las herramientas tecnológicas para

comparecer a la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia", dictado por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología, generado por la pandemia mundial del Covid-19.

Instalada la audiencia y autorizada su grabación a través de la plataforma de video conferencias Lifesize-Call, dispuesta por la Rama Judicial para su realización mediante el enlace <https://call.lifesizecloud.com/5204946> por tanto el Juez procede a DEJAR CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA a la misma, para lo cual le solicita a los apoderados presentes identificarse indicando la persona o entidad que representan, nombre, documento de identidad, número de tarjeta profesional y dirección para notificaciones, a lo cual proceden los asistentes.

**El Despacho deja constancia que hasta este punto de la presente diligencia no se hace presente el apoderado judicial de la entidad demandada pese a habersele enviado el enlace correspondiente de ingreso a la presente audiencia y estar notificado en estrados de la fecha y hora señalados para su celebración.**

**II.** Verificado lo anterior, el Despacho se pronuncia sobre el **SANEAMIENTO DEL PROCESO**, para el efecto, se interroga a los asistentes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo con el trámite impartido al proceso o si observan irregularidad o causal de nulidad que invalide lo actuado, se advierte que de no hacerlo en esta oportunidad no podrán hacerlo en etapa posterior y se tienen por saneados.

Se le concede el uso de la palabra a las partes, para que manifiesten lo pertinente.

**Parte demandante:** Sin observaciones.

Atendiendo lo manifestado por las partes y que de manera oficiosa no se observa irregularidad alguna, el Despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento y dispone continuar con el trámite y con el presente proceso.

### III. AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Procede ahora el Despacho a dar aplicación a lo previsto en el artículo 182 del CPACA, esto es, continuar con la audiencia de alegaciones y juzgamiento para lo cual se concede el uso de la palabra a las partes en el estricto orden que la norma en cita contempla para que hasta por un tiempo de veinte (20) minutos presenten sus alegatos de conclusión.

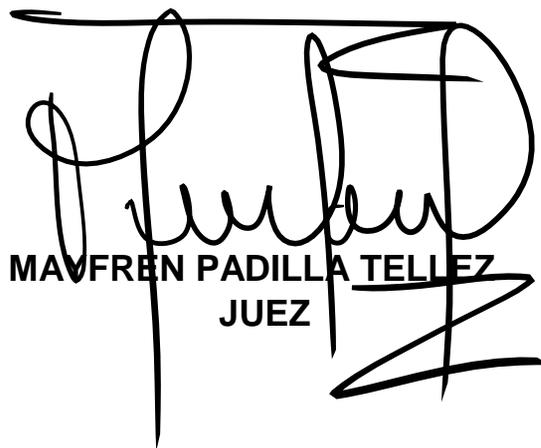
- **Parte demandante:** (Intervención inicia en minuto **04:05** y finaliza en minuto **26:47** segundos de la grabación).
- **Reitera el Despacho que a este estado de la diligencia no ha comparecido el apoderado judicial de la entidad demandada.**

Escuchadas las alegaciones finales de las partes, el Despacho dará aplicación a lo normado en el inciso 3 del artículo 182 del CPACA es decir en esta oportunidad no emitirá el sentido de la decisión, toda vez que además de los alegatos acá presentados, debe realizarse un minucioso análisis del extenso material probatorio recaudado para determinar la legalidad del fallo proferido por la Contraloría General de la República en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2014-01581\_CD-000246-2010, el 23 de septiembre de 2015 en el que encontró como presunto responsable fiscal al demandante Juan Esteban Gil Chavarría en su condición de Coordinador de la Gerencia de Grandes Proyectos y Ordenador del Gasto del Instituto Nacional de Vías -INVIAS en relación con el contrato de Interventoría No. 102 de 2008 por un valor de Ciento Treinta y Siete Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Ciento Siete Pesos con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 137.536.107.64 M/CTE); así como de los autos Nos. 0181 del 29 de octubre y ORD-80112-0196-2015 del 6 de noviembre de 2015, mediante los que se resolvió recurso de reposición y grado jurisdiccional de consulta, respectivamente. (intervención del Despacho inicia en 26:47 finaliza en 28:34)

Intervención parte demandante (28:37) solicita la posibilidad de allegar los alegatos por escrito.

El Despacho accede a la remisión por correo electrónico de este Juzgado para que obre como tal en el expediente y sea valorado en su debida oportunidad; para el efecto se procede a su remisión inmediata al correo electrónico del Despacho.

Surtido el objeto de la presente diligencia, siendo las **12:13 del mediodía** se ordena la finalización de la grabación y la elaboración del acta la cual es compartida con quienes en ella han intervenido a través del aplicativo-compartir pantalla de la plataforma de video conferencias en la cual se surtió la presente audiencia; para que sus intervinientes manifiesten lo pertinente respecto de su contenido y expresen si están de acuerdo con el mismo.



MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f57b77516f651bc7c4d4f119bd8c8e5c1dc0db280c972a460be93a77f287407**

Documento generado en 28/10/2020 01:30:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acta audiencia de Alegaciones y Juzgamiento  
Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 2016-00134  
Demandante: Juan Esteban Gil Chavarría